



32.-

Fusagasugá, 2021-05-21

Doctora:

JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ

Jefe de Compras

Universidad de Cundinamarca

Sede Fusagasugá

Asunto: Respuesta Observaciones Financieras a los Términos de Referencia – Contracción Directa con objeto ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES QUE AMPARARÁ LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, DURANTE EL SEGUNDO PERIODO ACADEMICO 2021 Y EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2022.

Respetada Doctora:

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas por el oferente **HDI SEGUROS DE VIDA S.A.** para el proceso de Invitación Contracción Directa que tiene por objeto **ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES QUE AMPARARÁ LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, DURANTE EL SEGUNDO PERIODO ACADEMICO 2021 Y EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2022.** Como se muestra a continuación:

HDI SEGUROS DE VIDA S.A.

Observación N°1.

“(..)OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO y FINANCIERO

Insistimos respetuosamente a la Entidad **ELIMINAR** el siguiente indicador, bajo la clara premisa legal prevista para las Compañías de Seguros, las cuales se encuentran sujetas a la vigilancia y control establecida por la Superintendencia Financiera, en especial la capacidad financiera o capacidad de organización de la misma, son conditio sine qua non, que determina su viabilidad legal, así como el desarrollo de su objeto social. De otra parte, llamamos la atención de la Entidad, respecto del rasero en los indicadores financieros de una Aseguradora, los cuales **NO** son homologables o equiparables con otros de los procesos de contratación

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



como el caso de obras civiles o de proveedores, donde claramente su capacidad financiera u organizacional no cuenta con la vigilancia y control de un organismo estatal como lo es la Superintendencia Financiera

El fundamento de nuestra solicitud, adicionado a lo anterior, obedece a lo siguiente:

COBERTURA DE INTERESES

Observada las partidas contables que se necesitan para calcular el indicador en mención encontramos la utilidad operacional y los gastos de intereses. La utilidad operacional está compuesta por el costo de los bienes vendidos, ventas netas, y los gastos de operación; en ese orden de ideas es necesario comprender que la actividad principal de la Aseguradora no se dirige a venta de bienes, y que por lo tanto su utilidad no se ve reflejada en el costo de bienes vendidos, el cual es uno de los elementos de la utilidad operacional. Por su parte, los gastos de intereses reflejan la diferencia entre el costo de adquisición y el monto al vencimiento de un instrumento financiero de deuda que representa intereses, en otras palabras, el reflejo sobre los movimientos en que una compañía de seguros incurre en virtud de los créditos atribuibles a la adquisición, construcción o producción de activos que permitan su capitalización, NO es el objeto social o la actividad a la cual se dedica una aseguradora.

Teniendo en cuenta lo anterior, reiteramos la importancia de que la entidad tenga en cuenta que el contrato de seguro, y en consecuencia la actividad principal de una aseguradora, no es ni la venta de bienes ni mucho menos su capitalización a través de créditos, la actividad principal de una aseguradora consiste en asumir determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima que el interesado realiza a la compañía, por lo cual, lo importante de este negocio se centra de una lado, en que las compañías aseguradoras tengan adecuadas reservas técnicas dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos, lo cual puede ser demostrado bien sea con un reasegurador calificado que lo respalde o que del monto de dichas reservas se vean reflejadas en sus estados financieros, o que cuenten con un patrimonio adecuado positivo en los términos exigidos por el estatuto orgánico financiero, y por el mismo decreto 2954 de 2010 citado en los pliegos de condiciones, criterios que sí permiten medir de manera adecuada el mercado asegurador, así como la solidez de la Aseguradora para sus actividades principales.

Ahora bien, la Superintendencia Financiera estable como indicadores idóneos para el sector de seguros, la razón de solvencia o índice de liquidez, que permite conocer la capacidad de la compañía de seguros para liquidar oportunamente sus obligaciones a corto plazo, como es en el caso de los siniestros; y el indicador de exceso, que corresponde al Patrimonio Técnico vs. Patrimonio Adecuado, conforme con el Decreto 2954 DE 2010, que permite conocer la capacidad financiera de la compañía de seguros.



En relación con la capacidad organizacional, estos índices se establecen para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso de los activos, criterios que no se encuentran relacionados con la actividad principal de las aseguradoras. Es decir, no se dirigen a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en termino de activos, ya que con estos indicadores no se mide la probabilidad alta de riesgo que pueda tener una aseguradora, pues un resultado operacional negativo, no implica que la aseguradora no sea eficiente, ni solida para dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del contrato de seguros, en especial con el pago de siniestros. La entidad debe realizar un análisis del conjunto de los indicadores de las Aseguradoras como lo son Liquidez, Solvencia, Endeudamiento, Patrimonio Técnico Adecuado.

Como corolario de lo anteriormente expuesto, nos permitimos citar los Estudios Previos de la Licitación Pública No 2 de 2015, para la contratación del programa de seguros de la Procuraduría General de la Nación, el cual indica en el numeral 7.3 “Análisis Financiero y Capacidad Organizacional”:

c) Análisis del Indicador de Cobertura de Intereses

(...) Este indicador revela la proporción utilizada para determinar la facilidad con que una empresa puede pagar los intereses sobre la deuda existente, cuan menor sea el indicador más la empresa tienen que cargar los gastos de la deuda. La muestra eso indica que el 81% de la Muestra seleccionada cuenta con los ingresos suficientes para satisfacer los gastos de intereses”(...)

(...) “En la muestra analizada se observan aseguradoras cuyo indicador es indeterminado, por no contar con gastos de intereses

No obstante, es necesario precisar que el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, establece el buen comportamiento de la compañía frente al sector financiero, pero en sí mismo no mide la rentabilidad o capacidad de una aseguradora, puesto que no se encuentra directamente relacionado con la actividad principal de las mismas, que no se dirigen a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en términos de activos” (...)(Subrayado y resaltado fuera de texto)

d) Análisis de los indicadores de Rentabilidad sobre el activo y patrimonio:

(...)”En el análisis de la muestra seleccionada se observa que algunos de los posibles oferentes presentan índice negativo, al respecto vale la pena precisar que el objeto principal de una compañía aseguradora consiste en cubrir determinado riesgo económico mediante el pago de una prima que el interesado realiza a la compañía, por lo cual, lo importante de este negocio se centra de un lado, en que las compañías aseguradoras tengan adecuadas o suficientes reservas técnicas dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos lo cual puede ser demostrado bien sea con un buen reasegurador que lo respalde, o que cuenten con



un patrimonio adecuado positivo, criterios que si miden en el mercado asegurador la solidez de la compañía para sus actividades principales”(…)

En similar sentido se pronunció el ente Regulador de las compañías de Seguros, la Superintendencia Financiera en el literal c. Estudio de la Demanda, del Análisis del Sector en el proceso No. SF.LP-009-2014 que dio pie para que en el Pliego de condiciones solo se solicitaran los indicadores de Nivel de Endeudamiento, Liquidez y Patrimonio Técnico adecuado.

Con base en lo anteriormente podemos encontrar que tanto el regulador del sector asegurador, Superfinanciera; como quien vigila las actuaciones de los servidores públicos, Procuraduría; concuerdan en no solicitar los indicadores de Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y del Activo, y solicitar a cambio de estos el Patrimonio Técnico Adecuado.

De otra parte, en el caso de que no exista una relación de dependencia fuerte entre cada indicador y la ejecución del contrato, la Entidad Estatal debe tener precaución para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

De igual manera, la promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales.

Para determinar si los requisitos habilitantes son adecuados y proporcionales, Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal hacerse las siguientes preguntas durante la elaboración de los Documentos del Proceso:

¿La experiencia exigida es apropiada considerando el valor y la complejidad del contrato?

¿La capacidad financiera exigida para el Proceso de Contratación es acorde con las condiciones financieras del mercado de los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?

¿Los requisitos habilitantes permiten la participación de la mayoría de los actores del mercado que ofrecen los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?



¿Quien cumple con los requisitos habilitantes está en posibilidad de cumplir con el objeto del contrato dentro del cronograma y el presupuesto previstos en el Proceso de Contratación?

Indicadores

En el caso de que no exista una relación de dependencia fuerte entre cada indicador y la ejecución del contrato, la Entidad Estatal debe tener precaución para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

De otra parte, y en el evento que la entidad decida mantener los indicadores que hemos solicitado eliminar, y bajo el principio de pluralidad de oferentes, agradecemos se analice los indicadores del mercado y se establezcan los siguientes:

1. Razón de cobertura de intereses menor o igual a -0.4.(..)"

Respuesta a las Observaciones N°1:

En virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, **Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012** y su propio **Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución N° 170 de Noviembre de 2017**, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación con la universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma.

La universidad de Cundinamarca **NO ACOGE** la observación realizada y mantiene lo estipulado en los Términos de referencia numeral **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, ya que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, la Universidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación. Es decir, los requisitos



habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato y riesgo asociado al proceso de Contratación.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes. Esta condición muestra la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los indicadores financieros, fueron tomados de procesos similares al objeto a contratar los se encuentran publicados en el portal web **SECOP**

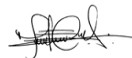
De acuerdo a lo anterior la Universidad de Cundinamarca modifica el indicador financiero quedando así: índice de **RAZÓN COBERTURA DE INTERESES \geq 0.0%** establecido en **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, en la propuesta **Contracción Directa** con objeto **ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES QUE AMPARARÁ LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, DURANTE EL SEGUNDO PERIODO ACADEMICO 2021 Y EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2022..**

Sin otro en particular,


RICARDO ANDRÉS JIMENEZ NIETO
Director de bienes y Servicios

Proyecto: Mario E. Castillo Ladino

Profesional I- Dirección de bienes y Servicios
32.29





32.-

Fusagasugá, 2021-05-21

Doctora:

JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ

Jefe de Compras

Universidad de Cundinamarca

Sede Fusagasugá

Asunto: Respuesta Observaciones Financieras a la Contracción Directa con objeto ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES QUE AMPARARÁ LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, DURANTE EL SEGUNDO PERIODO ACADEMICO 2021 Y EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2022.

Respetada Doctora:

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas por el oferente **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, para el proceso de Invitación Contracción Directa que tiene por objeto **ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES QUE AMPARARÁ LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, DURANTE EL SEGUNDO PERIODO ACADEMICO 2021 Y EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2022**. Como se muestra a continuación:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Observación N°1.

“(..) OBSERVACION No. 3.

REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Teniendo en cuenta que el plazo establecido para renovar el Registro Único de Proponentes fue el pasado mes de abril, agradecemos a la entidad solicitar los indicadores financieros al último corte contable, es decir 31 de diciembre de 2020”

Respuesta a las Observaciones N°1:

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



En virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, **Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012** y su propio **Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012** y sus modificaciones y ajustes contemplados en la **Resolución N° 170 de Noviembre de 2017**, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación con la universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma.

La universidad de Cundinamarca **ACOGE** la observación realizada y **MODIFICA** en la solicitud de cotización **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, ya que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, la Universidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato y riesgo asociado al proceso de Contratación, igualmente la universidad de Cundinamarca ratifica que los indicadores financieros establecidos para la presente contratación se sostienen quedando así:

N°	DOCUMENTO
1	<p>Los PROPONENTES que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán tener <u>Registro Único de Proponentes (RUP)</u>, con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con los establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012; con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de presentación de la propuesta, actualizado con información a 31 de diciembre de 2020, vigente y en firme. Deberá coincidir la razón social con el Registro Único de Proponentes aportado. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifique estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente a la nueva información quede en firme.</p> <p>Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifique estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente a la nueva información quede en firme.</p>



	En el caso <u>consorcios y de las uniones temporales</u> cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.
2	<p>Allegar los Estados Financieros certificados a 31 de diciembre de 2020, en donde se pueda determinar:</p> <ol style="list-style-type: none"> Activo Corriente Activo Total Pasivo Corriente Pasivo Total Valor de la Prima técnica anual <p>Junto con los estos Estados Financieros, el Revisor Fiscal debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores (con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la presentación de la propuesta) junto con la tarjeta profesional.</p> <p>En el caso <u>consorcios y de las uniones temporales</u> cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.</p>

1. METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA

La Universidad de Cundinamarca considera que el PROPONENTE está HABILITADO financieramente cuando cumple los indicadores, de acuerdo a la siguiente tabla:

REQUISITO FINANCIERO	CAPACIDAD FINANCIERA	
	Persona Natural o Jurídica	Consorcio – Unión Temporal
PATRIMONIO TÉCNICO $\geq 100\%$	$PT = AC - PC \geq 100\% PO$ Donde, PT = Patrimonio Técnico. AC = Activo corriente. PC = Pasivo corriente. PO = Presupuesto oficial.	$PT = \sum CTi \geq 100\% PO$ Donde, PT = Patrimonio Técnico CTi = Capital de trabajo de cada uno de los integrantes. PO = Presupuesto Oficial. La ADMISIBILIDAD O NO DE LA PROPUESTA se determinará con la sumatoria de los capitales de trabajo de cada uno de los integrantes, donde mínimo uno de sus integrantes deberá tener un PT $\geq 100\% PO$.



	Si $PT \geq 100\% PO$, la propuesta se declarará Habilitada. Si $PT < 100\% PO$, la propuesta será Inhabilitada.	
ÍNDICE DE LIQUEDEZ ≥ 1.0	$LIQ. = AC / PC \geq 1.0$ Donde, LIQ. = Índice de liquidez. AC = Activo corriente. PC = Pasivo corriente.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si $LIQ \geq 1.0$ la propuesta será declarada Habilitada. Si $LIQ < 1.0$ la propuesta será Inhabilitada.	
INDICE DE ENDEUDAMIENTO $\leq 85\%$	$NE = PT / AT \leq 85\%$ Donde, NE = Nivel de endeudamiento. PT = Pasivo total. AT = Activo total.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si $NE \leq 85\%$ la propuesta será Habilitada. Si $NE > 85\%$ la propuesta será Inhabilitada.	
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES ≥ 0.0	$R.I = U.O. / I \geq 0.0$ Donde, UO = Utilidad Operacional I = Gastos de Intereses	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si $R.I \geq 0.0$ la propuesta será Habilitada. Si $R.I < 0.0$ la propuesta será Inhabilitada.	
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO $\geq 0.0\%$	$R.P. = U.O. / P \geq 0.0\%$ Donde, UO = Utilidad Operacional P = Patrimonio	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si $R.I \geq 0.0\%$ la propuesta será Habilitada. Si $R.I < 0.0\%$ la propuesta será Inhabilitada	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO $\geq 0.0\%$	$R.I = U.O. / A.T. \geq 0.0\%$ Donde, U.O. = Utilidad Operacional A.T. = Activo Total	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si $R.I \geq 0.0\%$ la propuesta será Habilitada. Si $R.I < 0.0\%$ la propuesta será Inhabilitada.	



Nota N° 01. En el indicador Patrimonio Técnico, la evaluación que se realizará para consorcios o uniones temporales, para acreditar la admisibilidad de la propuesta se determinará con la sumatoria de los capitales técnicos de cada uno de los integrantes, los cuales deberá tener en conjunto un $PT \geq 100\%$ solicitado para el presente proceso.

Sin otro en particular,

RICARDO ANDRÉS JIMENEZ NIETO
Director de bienes y Servicios

Proyecto: Mario E. Castillo Ladino

Profesional I- Dirección de bienes y Servicios
32.29